



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO “KINKY BOOTS”. EXPTE: 110AUD64E2024.

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA).

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el ICA es sector público y es poder adjudicador.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este pliego la regulación de las condiciones que van a regir la presente contratación.

El ICA está interesado en la formalización de un contrato privado de servicios artísticos con la empresa licitadora **ACTIVIDADES CULTURALES MÁS PRODUCCIONES, S.L.**, como representante del espectáculo denominado “**KINKY BOOTS**”, del cual declara ostentar la exclusividad para su representación en el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” de Murcia, del 8 al 11 de mayo de 2025.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es: 92312000-1 Servicios artísticos.





3. NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en la Resolución del Director General del ICA, de fecha 18 de octubre de 2024, sobre contratación de Musicales en el Auditorio Víctor Villegas para los ejercicios 2025-2026.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 51.2 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, el órgano de contratación será la Dirección General del ICA.

De conformidad con el artículo 169, apartado 5 de la LCSP, el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, evaluará la documentación y podrá negociar con el licitador la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por éste, en su caso. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación del objeto.

5. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP, el presente contrato se califica como contrato privado, al tratarse de un contrato de servicios de entretenimiento cuyo CPV se encuentra incluido en los códigos CPV 92000000-1 a 92700000-8 y se registrará conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP:

En cuanto a su preparación y adjudicación, se registrará, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente, las restantes normas de derecho





administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre éste y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato, en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte o de la normativa que resulte aplicable en la ejecución de dicho contrato, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta que sólo puede ser prestado por la mercantil a contratar.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a cuatro mil trescientos setenta y siete euros con noventa y un céntimos (4.377,91 €), calculado en base a la previsión de los costes totales que el adjudicatario debería abonar al ICA, bajo el supuesto de que se vendieran la totalidad de entradas puestas en venta para todas las funciones del musical, de acuerdo con lo expresado en el siguiente cuadro:





| | N.º Butacas | Precio Butaca | Ingresos/Función | N.º Funciones | IVA incluido 10% |
|-------------------|--------------|---------------|------------------|---------------|-------------------|
| | | | | | Ingresos Totales |
| PATIO A | 360 | 55,00 | 19.800,00 | 2 | 39.600,00 |
| PATIO B | 78 | 45,00 | 3.510,00 | 2 | 7.020,00 |
| ANFITEATRO 1º | 378 | 55,00 | 20.790,00 | 2 | 41.580,00 |
| TERRAZAS | 50 | 45,00 | 2.250,00 | 2 | 4.500,00 |
| ANFITEATRO 2º 1-3 | 153 | 45,00 | 6.885,00 | 2 | 13.770,00 |
| ANFITEATRO 2º 4-7 | 196 | 40,00 | 7.840,00 | 2 | 15.680,00 |
| PARAISO | 86 | 40,00 | 3.440,00 | 2 | 6.880,00 |
| | 1.301 | | 64.515,00 | | 129.030,00 |

Total Butacas Sala NY: 1.766

Total Entradas Vendidas: **2.602** 2 Funciones

Total Invitaciones: **930** 2 Funciones

Base Imponible: 117.300,00

IVA 10%: 11.730,00

129.030,00

| RECAUDACIÓN | Importes € |
|--|-------------------|
| RECAUDACIÓN BRUTA | 129.030,00 |
| Menos 10% IVA | -11.730,00 |
| RECAUDACIÓN NETA | 117.300,00 |
| Derechos de Autor (12%) | -14.076,00 |
| INGRESOS NETOS MUSICAL | 103.224,00 |
| VALOR ESTIMADO Y PBL DEL CONTRATO | |
| INGRESOS ICA 3% s/ recaudación | 3.096,72 |
| INGRESOS ICA Venta entradas (0,17 €/u) | 442,34 |
| INGRESOS ICA Invitaciones (0,085 €/u) | 79,05 |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: | 3.618,11 |
| IVA 21%: | 759,80 |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: | 4.377,91 |

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por su parte, el Valor Estimado del contrato asciende a tres mil seiscientos dieciocho euros con once céntimos (3.618,11 €), calculado en función de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP.





6.3. PRECIO DEL CONTRATO.

El Precio del contrato que el adjudicatario deberá abonar al ICA será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho precio estará determinado, por un lado, por la aplicación de un porcentaje del 3% sobre el total de ingresos netos (precio de venta de las entradas, descontado el importe del IVA y de los derechos de autor) de la taquilla correspondiente a todas las funciones programadas, y, por otro lado, al establecimiento de un canon de 0,17 € por cada entrada vendida (tanto venta en taquilla como venta on-line) y de 0,085 por cada invitación. En este sentido, el ICA expedirá una factura al adjudicatario que contenga todos conceptos descritos en el precio, así como el correspondiente importe del IVA.

El pago del precio, por parte del adjudicatario, se realizará en un plazo máximo de 30 días, una vez finalizada la representación, mediante compensación económica, descontándose el importe de la factura emitida por el ICA de la cuantía total que deba percibir el adjudicatario por la recaudación neta de todas las funciones, reflejada en los correspondientes cierres de taquilla, así como los posibles derechos de autor a su cargo. El importe resultante definitivo a favor del adjudicatario se abonará, por parte del ICA, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique aquél.

La financiación de las obligaciones económicas que deba asumir el ICA, derivadas del presente contrato, se atenderá con cargo al presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2025, quedando retenida e indisponible la cuantía suficiente para financiar las obligaciones del citado contrato, tal y como se indica en el certificado de existencia de crédito del Jefe de Administración del ICA.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se corresponde con los días del evento, que tendrá lugar del 8 al 11 de mayo de 2025.





CAPÍTULO SEGUNDO. – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad, según dispone el artículo 168, letra a), apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto un servicio artístico, por lo que se justifica que se contrate en exclusiva con un licitador determinado. La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, no se convocará Mesa de Contratación, por el tipo de procedimiento a tramitar.

Aun tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación será publicada en el Perfil del Contratante del ICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 letra e) y 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.icarm.es.

9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige la constitución de la garantía provisional al no ser preceptiva para optar al presente proceso de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato privado de la Administración referido al artículo 25 letra a) apartado 1º de la LCSP y por ser un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad antes del pago del precio.





10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación la empresa licitadora **ACTIVIDADES CULTURALES MÁS PRODUCCIONES, S.L. (CIF: B-19858836)**, y actuando como representante de la misma Don Miguel Ángel Serrano Masegoso, con domicilio social y fiscal en calle Corregidor Pueyo número 4, 6º D, con código postal 30.007, de Murcia, y actuar en calidad de distribuidor del espectáculo y ostentar la exclusividad para llevar a cabo el espectáculo referido.

La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este Pliego, en la LCSP y en la normativa de desarrollo.

Corresponde al órgano de contratación del ICA apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto al ICA, aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 72 de la LCSP.

11. TÉRMINOS DEL CONTRATO NEGOCIABLES.

Para este contrato podrá ser negociable únicamente EL PRECIO (Proposición Económica), resultando adjudicataria la oferta más barata del candidato.

El candidato presentará su proposición económica de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo I** de este Pliego.

Para proceder a la negociación, el órgano de contratación, si lo estima oportuno, podrá invitar al candidato a presentar una segunda oferta para que mejore las condiciones económicas de la oferta inicial, en un plazo no superior a 48 horas, con el modelo del **Anexo I**. La comunicación de la fase de negociación podrá realizarse mediante correo electrónico.





12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La documentación en este procedimiento se presentará en dos ficheros electrónicos:

-FICHERO Nº1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR”.

Se incluirá la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Conforme con lo previsto en este pliego y en la LCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:

1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 84.3 de la LCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado





de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o empresarial mediante los siguientes documentos:

1º. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.

2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

Deberán, así mismo, acompañar declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente.





c) Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego.

d) Datos a efectos de notificaciones.

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del licitador.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1. letra a) apartado 4º de la LCSP.

e) Certificado/Declaración de exclusividad de la representación del espectáculo.

-FICHERO N.º 2: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”:

El candidato presentará su proposición económica redactada conforme al modelo del **Anexo I** de este Pliego, indicando como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

13. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La solicitud de participación se presentará en la forma y plazo indicado en la correspondiente invitación. No se podrá presentar más de una proposición. La





presentación de dicha proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

14. APERTURA DE SOLICITUDES Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica que designe el órgano de contratación examinará la documentación administrativa y técnica enviada por el candidato en el **Fichero n.º 1**, procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por el órgano de contratación al interesado. En la misma forma, comunicará el órgano de contratación la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que, en el plazo, en este caso, de tres días naturales los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

Con carácter previo al inicio del proceso negociador, los servicios técnicos del órgano de contratación emitirán un informe relativo a la adecuación de la documentación enviada.

Posteriormente, una vez comprobada la documentación con arreglo a lo establecido en el Pliego, se procederá a la celebración del acto de valoración del **Fichero n.º 2**, que contendrá la primera proposición económica elevada por el candidato.

Para proceder a la negociación, el órgano de contratación, si lo estima oportuno, podrá invitar al candidato a presentar una segunda oferta, en un plazo no superior a 48 horas, en el modelo que se cita en el párrafo anterior (**Anexo I**).





Los servicios técnicos, tras finalizar el proceso negociador, elevarán al órgano de contratación un informe de valoración de la oferta, acompañado de las actas de las reuniones o de la documentación generada en sus actuaciones, junto con el documento firmado por el licitador con las nuevas condiciones ofrecidas tras la negociación, en su caso.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda española AEAT, con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano de contratación, una vez que el licitador haya acreditado el cumplimiento de dichas obligaciones, deberá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada. Dicha adjudicación se notificará al licitador y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la web del ICA.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en un plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.





El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De la formalización del contrato se dará publicidad en la web del ICA, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CAPÍTULO TERCERO. - EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

17.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos.

Serán obligaciones del Contratista, las siguientes:

a) Realizar los espectáculos que se acuerden por las partes, de entre los señalados en esta memoria. El contratista deberá recabar la previa autorización del ICA para la obtención de patrocinios de entidades públicas o privadas, relacionados con el espectáculo contratado.

b) El abono de los servicios necesarios para la realización de tales espectáculos; debiendo para ello suscribir el oportuno contrato con los correspondientes proveedores y sin perjuicio de que dichos servicios deberán ser consensuados con el responsable, que sea designado, al efecto, por el ICA.

c) Abonar los correspondientes impuestos y obligaciones derivados del espectáculo, así como los derechos de autor que puedan derivarse del mismo.





d) Abonar el 3% de los ingresos netos (precio de venta de las entradas, descontando el importe del IVA y de los derechos de autor) de la taquilla de cada uno de los espectáculos que se contraten.

e) Abonar al ICA el coste de venta de entradas, al precio de 0,17€ (entradas en taquilla y entradas on-line) y 0,085 (invitaciones).

f) Entregar 12 entradas (preferentemente en patio de butacas, fila 12), sin coste, de cada una de las funciones para uso protocolario del ICA.

g) Poner a disposición del ICA la totalidad de las entradas para su venta en las taquillas del Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia, y a través de su sistema habitual de venta “on line”; venta que será propuesta por cuenta del contratista, al PVP que en cada momento se acuerde. Las ventas por internet llevan asociados gastos de gestión, cobrados directamente por la operadora al comprador de las entradas, según el siguiente escalado:

- a. Hasta 10,00 €..... 2,00 €
- b. Desde 10,01 a 30,00 €..... 2,50 €
- c. Más de 30,01 €..... 3,00 €

h) Difundir la participación del ICA en todos los medios de comunicación destinados a la promoción del espectáculo, sea cual sea el soporte, y en caso de ser utilizados, en:

- Cartelería exterior.
- Mupis, vinilos escaparate, farolas, autobuses.
- Flyers y publicidad de mano.
- Páginas webs y redes sociales.
- Soporte hall auditorio y “take one” del auditorio.

PENALVER GARCIA, ANTONIO
 25/02/2025 13:03:52
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9d6f52ab-837d-6b7-abb-0050569b34e7





i) Contar con representación del ICA y la Consejería de adscripción en todas las acciones de promoción y de carácter presencial.

j) Difundir y patrocinar la imagen del ICA en cualquier otro medio específico, que pudiera establecerse por este.

17.2. OBLIGACIONES DEL ICA.

a) Poner a disposición del contratista, sin coste adicional, las instalaciones físicas del Auditorio Víctor Villegas que sean necesarias para la celebración de cada espectáculo (fechas e instalaciones concretas que se determinarán en el/los contratos que se suscribirán a posteriori).

b) Aportar personal técnico propio (un jefe de escenario y un responsable por cada una de las siguientes áreas: iluminación, sonido y maquinaria); así como personal de limpieza, seguridad y mantenimiento: personal de taquilla y personal de acceso y sala.

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Será por cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización de los daños y perjuicios causados a terceros, en una cuantía mínima de 300.000,00 euros, teniendo el ICA la consideración de tercero, y de los que pudiera ser responsable en el ejercicio de la actividad objeto del contrato y de los elementos de la explotación para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato, sin sublímite por víctima.





Igualmente incluirá la cobertura del riesgo de responsabilidad civil patronal para dar cobertura a los accidentes de trabajo que pudieran surgir y cuya responsabilidad civil recayera sobre el adjudicatario.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo del mismo.

19. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a implantar todas las mejoras sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

El incumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en el contrato como faltas muy graves.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.





Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente procedimiento y formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y las previstas en el resto de legislación de derecho privado aplicable.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contraen mediante el presente contrato, por causas que no sean las de fuerza mayor, facultará a la otra parte para rescindirlo, liberándose de abonar las contraprestaciones acordadas y al mismo tiempo reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran emprenderse.

Será causa de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, quedando ambas partes relegadas de cumplir sus compromisos y sin derecho a indemnización alguna. Para poder calificar un acontecimiento de fuerza mayor se atenderá a las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español.

22. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa promotora autoriza al ICA para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión,





comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta entidad para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

Si el contratista accediera fortuitamente a información del ICA que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar a la persona de contacto del ICA sobre lo acontecido. El contratista deberá informar expresamente a su personal sobre esta obligación.

La política completa en materia de protección de datos se encuentra disponible en <https://www.icarm.es/politica-privacidad>.

23. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

25/07/2025 13:03:52
PENALVER GARCIA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9d6f52ab-f370-16b7-ab6b-0050569b34e7





El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

ANEXOS:

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- **Anexo I.-** Proposición económica.
- **Anexo II.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica,

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**

Fdo: Antonio Peñalver García





ANEXO I (fichero 2)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña. [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de representación artística del espectáculo “**KINKY BOOTS**”, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en el presente pliego de cláusulas particulares, de acuerdo con los siguientes precios de venta unitarios y número de funciones:

| SALA NARCISO YEPES | N.º Butacas por Función | Precio Butaca |
|--------------------|-------------------------|---------------|
| PATIO A | | |
| PATIO B | | |
| ANFITEATRO 1º | | |
| TERRAZAS | | |
| ANFITEATRO 2º 1-3 | | |
| ANFITEATRO 2º 4-7 | | |
| PARAISO B | | |

| | |
|---------------------|--|
| Número de Funciones | |
|---------------------|--|

En Murcia, a de..... de 2025.

Firma electrónica

PENALVER GARCÍA, ANTONIO
 25/02/2025 13:03:52
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9d6f52ab-837d-6b7-abb-0050569b34e7





ANEXO II (fichero 1)

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dña. [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de representación artística del espectáculo **“KINKY BOOTS”**, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 y 72 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración, a [...] de [...] de 2025.

Firma electrónica

